	ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA	CÓDIGO	GC -00-F53	
		VERSIÓN	1	
		FECHA DE APROBACIÓN		
	DESIGNACIÓN DE LA SUPERVISIÓN	DD	MM	AA
		26	11	2018

Soacha,

Doctor(a)
ZULMA GIRALDO RÁTIVA
Profesional Universitario
REF. DESIGNACIÓN SUPERVISIÓN CONTRATO No 1556-2025 del 13 DE MARZO DEL 2025

Respetado (a) señor (a),

Con la presente le comunico que ha sido designado para ejercer la supervisión de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que las complementen o adicionen, dentro del contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 1556-2025 del 13 DE MARZO DEL 2025**, suscrito con **PAULA AILEEN ORTIZ HERNANDEZ** cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGO (A) PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA GESTIÓN DEL CUIDADO INTEGRAL DE LA SALUD MENTAL EN EL MARCO DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA - SS309"**, de conformidad con lo establecido en el estudio previo y el contrato. El cual inicia el 14 DE MARZO DEL 2025 y finaliza el 13 DE JULIO DEL 2025

Dentro de las funciones que deberá atender como supervisor del contrato en mención se encuentra las de control y vigilancia establecidas por la Ley 80 de 1993, demás normas y disposiciones concordantes.

Las obligaciones que tendrá son las siguientes:

1. Desarrollar 2 asistencias técnicas mensuales a IPS para el fortalecimiento y vigilancia en salud pública.

2. Notificar al área de aseguramiento los casos de población identificada sin afiliación al sistema de seguridad social en salud, residentes en Soacha, que sean reportados mediante la Búsqueda Activa Comunitaria (BAC) mensualmente y realizar el seguimiento correspondiente a los casos registrados en el Registro Único de Afiliados (RUAF).

3. Realizar el seguimiento mensual a la base de datos de Discapacidad, garantizando la correcta canalización de estos usuarios a los servicios de salud pertinentes.

4. Participar mensualmente en las reuniones de articulación con la dirección de aseguramiento, las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), la Dimensión de Convivencia Social y Salud Mental, y otros eventos o mesas de trabajo asignadas.

5. Participar activamente en la red del buen trato y comité de SPA.

6. Realizar el seguimiento y atención a casos priorizados en salud mental y PQRS con un mínimo de (5) al mes, teniendo en cuenta que pueden aumentar o disminuir según la demanda del eje de salud mental.

7. Llevar a cabo investigaciones epidemiológicas de campo (IEC) en los eventos del eje de salud mental asociados a los códigos 875, 356, 365, 452 y 453, garantizando un mínimo de veinte (20) casos atendidos mensualmente. Este número podrá ajustarse de acuerdo con la variabilidad en la demanda del eje de salud mental, asegurando la recolección y análisis de información para la identificación de barreras y el diseño de intervenciones oportunas en el territorio.

8. Realizar acompañamiento presencial una vez por semana (4 mensuales) a los dispositivos comunitarios implementados por el PIC, como las Zonas de Orientación Escolar y los Centros de Escucha Comunitarios, en los puntos asignados de acuerdo con la comuna.

9. Elaborar informes solicitados y ejecutar el seguimiento a las acciones desarrolladas en la estrategia CUIDADOSAMENTE, según las asignaciones del referente de salud mental.

10. Realizar la consolidación de matrices de SPA, violencias y suicidio reportadas por los entes territoriales a la gobernación, en coordinación con el PIC, entidades de la Alcaldía, de acuerdo con la designación realizada por el referente del eje de salud mental.
11. Participar en las mesas de trabajo mensuales con población diferencial (indígenas, afrodescendientes en los diferentes cursos de vida.

12. Implementar estrategias de protección comunitaria (Sombrillas de protección) con un enfoque multidisciplinario, de acuerdo con la comuna asignada por el referente de salud mental.
13. Implementar el programa mhGAP, de acuerdo con la comuna asignada por el referente de salud mental, según los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, dentro del territorio de Soacha.
14. Ejecutar estrategias de prevención del consumo de SPA, asegurando un enfoque diferencial en las actividades y materiales, adaptados a las particularidades de la población diferencial.
15. Realizar atención a usuarios asistentes al eje de Salud Mental, presentando informe del seguimiento pertinente al caso, según cronograma establecido con el líder de salud mental.

Responsabilidad del supervisor: En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones previstas en las Leyes 80 de 1993, 1952 de 2019 y 1474 de 2011, el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Entidad mediante el Decreto 274 del 15 de diciembre y demás normas concordantes.

Mediante comunicación escrita, el MUNICIPIO podrá delegar y/o reemplazar el supervisor designado.

Adjunto al presente comunicado se encuentra la copia de la respectiva minuta de contrato, donde se indica el plazo de ejecución, condiciones técnicas y obligaciones del contratista y valor.

Sin otro particular, cordialmente,

Nubia C. Lugo

NUBIA ANGELICA LUGO.
Secretaria de Salud de Soacha.

Elaboró:	**JHON ERICK RESTREPO TRIANA -** OPS **0288/2025** - CONTRATISTA PROFESIONAL - OFICINA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE SOACHA - CUNDINAMARCA
Revisó y Aprobó Jurídicamente:	**YOLIMA ADRIANA HERRERA – OPS 0122-2025** - PROFESIONAL ESPECIALIZADA – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPIO DE SOACHA.